

Contraloría General del Departamento Archipelago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Entidad: GOBERNACION DEPARTAMENTAL
Representante Legal: RONALD HOUSNI JALLER
NIT- 892 400038-2

PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES D-16-007

Fecha de subscripción

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Causa	Efecto	Acción correctiva	Descripción de las Metas	Unidad de medida de las Metas	Fecha Iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Funcionario Responsable
1	Revisados los documentos que soportan la carpeta del convenio, no se encontró soporte alguno en donde se pueda evidenciar el cumplimiento del objeto de este convenio de asociación, en cuanto a la capacitación puntual de las 47 juntas de acción comunal, ni las Juntas de Vivienda Comunitaria de 1er y 2do orden en el Departamento, así como tampoco se encontró [...] la evidencia filmica y fotográfica, de promoción, comunicación y asistencia, de todas y cada una de las actividades realizadas, acorde a lo dispuesto en el numeral quinto de la cláusula primera del convenio de asociación No 074 de 2015. Como soporte, se presenta un listado de asistentes a la capacitación, pero no se deja claramente establecido cuales fueron las juntas de acción comunal, ni las Juntas de Vivienda Comunitaria de 1er y 2do orden y los miembros de las mismas, que recibieron la capacitación en comento.	Presuntos procedimientos de supervisión, evaluación y control, ineficientes	Se dificulta establecer con claridad y exactitud el número de beneficiarios del convenio y la procedencia de cada uno de ellos (JAC).	Garantizar el cumplimiento de la ley 1474 de 2011 y artículo 18 del decreto 0251 de 2014.	Ejercer debidamente las labores de supervisión correspondientes a los convenios suscritos, organizando en un orden logico y cronologico todas las operaciones o transacciones efectuadas por el convenio.	Porcentaje	23 de Diciembre de 2016	Junio 30 de 2017	Secretaria de Gobierno
2	De acuerdo a las obligaciones del Departamento, dispuestas en la minuta del convenio de asociación No 074 de 2015, en la 3ª se indica textualmente que el ente territorial deberá: "Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del convenio para velar por su calidad". En fase de ejecución, no se evidencio documento(s) alguno en donde el Departamento a través de su supervisor, haya realizado el monitoreo, seguimiento y posterior evaluación de este convenio para velar por su calidad, acorde a lo establecido en el párrafo anterior.	Los procedimientos de supervisión aplicados en el convenio 074 de 2015, no cumplieron con su objetivo.	Se presentaron irregularidades en la correcta ejecución del convenio, los cuales se evidencian en los hechos que llevaron a la presentación de la denuncia D-16-007.	Garantizar el cumplimiento de la ley 1474 de 2011 y artículo 18 del decreto 0251 de 2014.	Ejercer debidamente las labores de supervisión correspondientes a los convenios suscritos, efectuando el informe de supervisión respectivo.	Porcentaje	23 de Diciembre de 2016	Junio 30 de 2017	Secretaria de Gobierno
3	En fase de ejecución de esta auditoria expres, no se pudo establecer que en el desarrollo del convenio de asociación No 074 de 2015, entre la Gobernación del Departamento y la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal y de Vivienda Comunitaria de San Andrés Isla, en la vigencia 2015, se hayan practicado las retenciones en la fuente de acuerdo a los conceptos, montos y porcentajes establecidos en la ley tributaria, lo que en efecto conlleva al incumplimiento de una obligación legal, contribuyendo a prácticas evasivas contra el fisco nacional, en contravención del artículo Décimo Octavo del Decreto 0251 de 2014, Manual de Contratación Departamental, artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 368 del ET.	Presunta inobservancia de la disposición normativa mencionada.	No se le practicó la retención en la fuente a los sujetos de ello, que fueron contratados en el marco del convenio 074 de 2015.	Garantizar el cumplimiento de la ley 1474 de 2011, y artículo 18 del decreto 0251 de 2014 y artículo 368 del ET.	Ejercer debidamente las labores de supervisión correspondientes a los convenios suscritos, efectuando las retenciones en la fuente conforme los conceptos, montos y porcentajes establecidos por el Estatuto tributario	Porcentaje	23 de Diciembre de 2016	Junio 30 de 2017	Secretaria de Gobierno
4	Se presume detrimento patrimonial en el Departamento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 610 de la Ley 610 de 2000, representada por un menoscabo de \$24.585.076, correspondientes a la diferencia entre los valores efectivamente facturados y pagados a AVIATUR y los de facturas que no se encuentran debidamente soportadas y que terminaron siendo pagadas con dineros aportados por el ente territorial. Lo anterior se presume dado por una gestión fiscal antieconómica ocasionado por la omisión de sus funciones por parte del supervisor designado por parte del ente territorial, así como la del asociado representante legal de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria de San Andrés Isla.	Presunta supervisión ineficiente manejo irresponsable de los recursos públicos.	Se presenta un valor de \$24.585.076 efectivamente pagados con recursos públicos, sin que se evidencie soporte valido que los respalde, lo que se presume detrimento patrimonial.	Garantizar el cumplimiento de la ley 1474 de 2011, y artículo 18 del decreto 0251 de 2014	Ejercer debidamente las labores de supervisión correspondientes a los convenios suscritos, organizando en un orden logico y cronologico todas las operaciones o transacciones efectuadas por el convenio.	Porcentaje	23 de Diciembre de 2016	Junio 30 de 2017	Secretaria de Gobierno

5	Se presume detrimento patrimonial en el Departamento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000, representada por un menoscabo de \$5.250.000, correspondientes a los valores pagados al Sr. LUIS GABRIEL FONTALVO MARTINEZ por concepto de 250 libros de compilación de normas comunales para ser entregados en el evento, que ya se le habían cancelado por AVIATUR, tal y como se relaciona en factura de venta No. 951-470880 y que terminaron siendo pagados con dineros aportados por el ente territorial. Lo anterior se presume dado por una gestión fiscal antieconómica ocasionado por la omisión de sus funciones por parte del supervisor designado por parte del ente territorial, así como la del asociado representante legal de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria de San Andrés Isla.	Presunta supervisión ineficiente y manejo irresponsable de los recursos públicos	Se le pagan dos veces al Sr. Luis Gabriel Fontalvo, por la publicación de unos libros de compilación de normas comunales, lo cual se determina como detrimento patrimonial.	Garantizar el cumplimiento de la ley 1474 de 2011, y artículo 18 del decreto 0251 de 2014	Ejercer debidamente las labores de supervisión correspondientes a los convenios suscritos, organizando en un orden lógico y cronológico todas las operaciones o transacciones efectuadas por el convenio.	Porcentaje	23 de Diciembre de 2016	Junio 30 de 2017	Secretaria de Gobierno
6	Se presume detrimento patrimonial en el Departamento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000, representada por un menoscabo de \$1.400.000, por el pago de arrendamiento de un computador portátil por 7 días, a pesar de que ya se habían comprado este equipo en el marco del convenio 074 de 2015 y para su posterior utilización en el mismo, tanto el arriendo de los equipos, así como el que fue comprado, terminaron siendo pagados con dineros aportados por el ente territorial. Lo anterior se presume dado por una gestión fiscal antieconómica ocasionado por la omisión de sus funciones por parte del supervisor designado por parte del ente territorial, así como la del asociado representante legal de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria de San Andrés Isla.	Presunta supervisión ineficiente y manejo irresponsable de los recursos públicos	Se paga por el alquiler de un computador portátil, cuando ya se había comprado un equipo de estos para apoyar el correcto desarrollo del convenio 074 de 2015, lo cual se determina como detrimento patrimonial.	Garantizar el cumplimiento de la ley 1474 de 2011, y artículo 18 del decreto 0251 de 2014	Ejercer debidamente las labores de supervisión correspondientes a los convenios suscritos, organizando en un orden lógico y cronológico todas las operaciones o transacciones efectuadas por el convenio.	Porcentaje	23 de Diciembre de 2016	Junio 30 de 2017	Secretaria de Gobierno
7	Se presume detrimento patrimonial en el Departamento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000, representada por un menoscabo de \$1.400.000 valor de la impresora y el computador portátil adquirido y entregado por AVIATUR en función al convenio 074 de 2015, los cuales se considera que debieron ser entregados al Departamento una vez finalizada la fase de ejecución del convenio; verificados los soportes, no se encuentra documento en que se evidencie el ingreso de estos bienes al Almacén Departamental, como se afirmó en un párrafo anterior, estos equipos fueron pagados con dineros provenientes del ente territorial. Lo anterior se presume dado por una gestión fiscal antieconómica ocasionado por la omisión de sus funciones por parte del supervisor designado por parte del ente territorial, así como la del asociado representante legal de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria de San Andrés Isla.	Presunta supervisión ineficiente y manejo irresponsable de los recursos públicos	Se adquieren unos equipos de cómputo con recursos públicos, los cuales, y luego de la finalización del convenio, no han sido ingresados al patrimonio del Departamento, lo cual se determina como detrimento patrimonial.	Garantizar el cumplimiento de la ley 1474 de 2011, y artículo 18 del decreto 0251 de 2014	Ejercer debidamente las labores de supervisión correspondientes a los convenios suscritos, organizando en un orden lógico y cronológico todas las operaciones o transacciones efectuadas por el convenio.	Porcentaje	23 de Diciembre de 2016	Junio 30 de 2017	Secretaria de Gobierno

Información suministrada en el informe de la CGD
Diciembre 16 de 2016